



1 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001935

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

7

DENOMINADA:

8

9

**CRAT SEGURIDAD AGUIRRE
SEGAGUICRAT CÍA. LTDA.**

10

11

12

13

CUANTIA:

14

US\$.10.000,00

15

16

17

18

Di: 4,

19

20

Mmmmmmmmm

21

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

23

República del Ecuador, hoy día TRECE DE

24

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí,

25

DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO,

26

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN

27

QUITO, ENCARGADA, comparecen los señores:

28

CARLOS RAÚL AGUIRRE TERÁN, por sus propios y

1

Lado de baja

1 personales derechos, quien declara ser de estado
 2 civil casado; GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL RUIZ,
 3 quien declara ser de estado civil casado, por sus
 4 propios y personales derechos; KARLA ESTEFANY
 5 AGUIRRE GUERRERO, quien declara ser de estado
 6 civil soltera, por sus propios y personales derechos;
 7 y, CRISTIAN ANTONIO AGUIRRE GUERRERO,
 8 quien declara ser de estado civil soltero, por sus
 9 propios y personales derechos. Los comparecientes
 10 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 11 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
 12 hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes
 13 de conocer doy fe, por cuanto me presentan los
 14 documentos de identidad, y dicen que eleve a
 15 escritura pública la minuta que me entregan, cuyo
 16 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
 17 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
 18 cargo sírvase insertar una de constitución de la
 19 compañía CRAT SEGURIDAD AGUIRRE
 20 SEGAGUICRAT CIA. LTDA, al tenor de las
 21 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 22 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de
 23 la presente escritura las siguientes personas: Carlos
 24 Raúl Aguirre Terán, de estado civil casado; Gustavo
 25 Enrique Carvajal Ruiz, de estado civil casado; Karla
 26 Estefany Aguirre Guerrero, de estado civil soltera; y,
 27 Cristian Antonio Aguirre Guerrero, de estado civil
 28 soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de



1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
2 de Quito y hábiles para contratar y obligarse.-
3 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
4 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
5 como en efecto lo hacen la compañía **CRAT**
6 **SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA.**
7 **LTDATERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
9 compañía tendrá como denominación: **CRAT**
10 **SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA.**
11 **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración
12 de la compañía es de cincuenta años a partir de la
13 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
14 escritura de constitución, pero este plazo podrá
15 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse
16 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de
17 realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de
18 la mitad o más del capital social, por fusión, por
19 absorción en el caso que fuere absorbida, por
20 resolución de la Junta General de Socios, por
21 traslado del domicilio principal a país extranjero y
22 por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo
23 trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de
24 Compañías. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD**
25 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
27 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
28 sucursales, agencias u oficinas en uno o varios

Don
de

1 lugares dentro o fuera del país. ARTICULO
 2 CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por
 3 objeto exclusivo la realización de Actividades
 4 Complementarias de vigilancia y seguridad privada;
 5 esto es la prevención del delito, vigilancia y
 6 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
 7 instalaciones y bienes; depósito, custodia y
 8 transporte de valores; investigación; seguridad en
 9 medios de transporte privado de personas naturales y
 10 jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y
 11 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de
 12 seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
 13 recepción, verificación y transmisión de señales de
 14 alarma. En consecuencia, a más de las actividades
 15 señaladas en su objeto social, las compañías de
 16 vigilancia y seguridad privada solamente podrán
 17 realizar las que sean conexas y relacionadas al
 18 mismo. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
 19 capital social de la compañía es de \$ 10.00,00 (DIEZ
 20 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 21 AMÉRICA) divididos en 10.000 participaciones de un
 22 dólar cada una. ARTICULO SEXTO.-
 23 PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada
 24 socio un certificado de aportación, en el que constará
 25 en forma expresa su carácter de no negociable y el
 26 número de participaciones que por su aporte le
 27 corresponde. Las participaciones serán transferidas
 28 solamente con el consentimiento unánime del capital

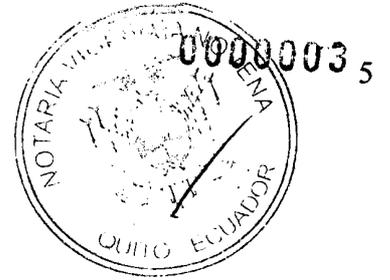
K = \$10.000

10.000 PARTIC.

#1

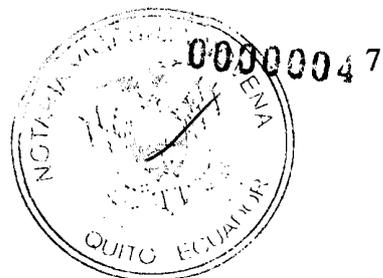
N 8020.01
 N 8010.05

PICHINCHA



1 social y además deberán cumplirse los requisitos
2 preceptuados en el Artículo ciento trece (113) de la
3 Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
4 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se resolviere
5 aumentar el capital social de la compañía, los socios
6 tendrán derecho preferente para suscribir una o más
7 participaciones a prorrata de sus respectivas
8 participaciones sociales, pudiendo renunciar a su
9 derecho preferente en forma expresa. **ARTICULO**
10 **OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.-** Todas las
11 participaciones gozarán de iguales derechos, por cada
12 participación, el Socio tendrá derecho a un voto. Los
13 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de
14 las participaciones pagadas por cada socio.
15 **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y**
16 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto
17 concierne a los derechos y obligaciones de los socios,
18 se estará a lo dispuesto en los artículos ciento
19 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.
20 **ARTICULO DÉCIMO.-ADMINISTRACIÓN.-** La
21 compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Socios y administrada por el Presidente y Gerente
23 General. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
25 de la compañía tanto judicial como
26 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se
27 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en
28 operaciones comerciales y civiles. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
2 General de Socios legalmente convocada y reunida es
3 la autoridad máxima de la compañía, con amplios
4 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
5 los negocios y para tomar las decisiones que juzgare
6 convenientes en defensa de la misma. La Junta
7 General puede ser ordinaria y extraordinaria y se
8 reunirán en el domicilio principal de la compañía
9 previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
10 circulación de dicho domicilio, con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
12 La junta extraordinaria se reunirá en cualquier
13 tiempo en que fuere legalmente convocada. La junta
14 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía. En las juntas
17 generales solo podrán tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
19 nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas
21 Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
22 **CONVOCATORIAS.-QUÓRUM Y VOTACIÓN.-** Las
23 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
24 General de la compañía o por quien lo estuviere
25 reemplazando, la convocatoria a Junta General se
26 realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones
27 legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio
28 o socios que representen por lo menos la décima parte



1 del capital, podrá o podrán ejercer el derecho
2 previsto en el artículo ciento catorce literal i) de la
3 Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
4 Para que la Junta General pueda instalarse a
5 deliberar en primera convocatoria, será necesario que
6 los socios asistentes representen más de la mitad del
7 capital social. En segunda convocatoria las Juntas se
8 instalarán con el número de socios presentes sea cual
9 fuere el capital social que represente, debiendo
10 expresamente indicarlo así en la referida
11 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
12 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
13 en los artículos anteriores la Junta General se
14 entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional para tratar cualquier asunto siempre que
17 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
20 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
21 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los socios
22 podrán concurrir a las reuniones de la Junta
23 General, ya sea personalmente o por medio de un
24 representante. La representación se conferirá
25 mediante Poder General o Especial otorgado ante
26 Notario Público o mediante carta poder dirigida al
27 Gerente de la compañía para cada Junta. Las
28 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas

1 por mayoría de votos del capital social concurrente,
2 salvo las excepciones previstas en la ley de
3 Compañías. Los socios tendrán derecho a que se
4 computen sus votos en proporción al valor pagado de
5 sus respectivas participaciones, los votos en blanco y
6 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
7 Para efectos de la votación, cada participación dará
8 al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
10 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
11 compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
12 así se acordare, por un socio elegido para el efecto
13 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
14 acuerdos de la Junta General llevará la firma del
15 Presidente y Secretario de la Junta, función esta que
16 será desempeñada por el Gerente General y en
17 ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc.
18 Las Actas de las juntas Generales se llevarán en
19 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
20 reverso que deberán ser foliadas con numeración
21 continua y sucesiva y rubricada una por una por el
22 Secretario.-**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO-**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** La junta general,
24 formada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
26 junta general no podrá considerarse válidamente
27 constituida para deliberar, en primera convocatoria,
28 si los concurrentes a ella no representan más de la



1 mitad del capital social. La junta general se reunirá,
2 en segunda convocatoria, con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida
4 convocatoria. Son atribuciones y deberes de la Junta
5 General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente
6 General, b) Removerlos por causa legal a los
7 administradores y por mayoría de votos, que
8 representen por lo menos las dos terceras partes del
9 capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
11 Conocer anualmente las cuentas, el balance de
12 situación, el estado de pérdidas y ganancias y los
13 informes que presente el Gerente General, acerca de
14 los negocios sociales; e) Resolver sobre el
15 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en
16 los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f)
17 Resolver sobre cualquier modificación de los
18 estatutos sociales; y g) En General todas las demás
19 atribuciones que concede la ley vigente. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El
21 presidente durará cinco años en el ejercicio de su
22 cargo, podrá o no ser socio de la compañía y sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
24 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRI-**
25 **BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
26 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
28 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General

1 de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados de aportación; d) Legalizar
3 conjuntamente con el Secretario de la Junta, las
4 actas de las Juntas Generales e) Reemplazar al
5 Gerente General en caso de ausencia, falta o
6 impedimento de éste; f) En general las demás
7 atribuciones que le concede de Ley y estos estatutos.
8 En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará
9 la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
11 El Gerente General durará cinco años en el ejercicio
12 de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente,
13 podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones
14 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
16 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
17 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
18 Actuar como Secretario de la Junta General; b)
19 Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de
20 secretario rubricar todas las hojas del acta; c)
21 Representar legalmente judicial y extrajudicialmente
22 a la compañía; d) Intervenir y representar a la
23 compañía en negociaciones hasta por un monto que
24 sea anualmente autorizado por la Junta General de
25 Socios. Pasado este valor requerirá necesariamente
26 autorización de la misma; e) Intervenir en compra
27 venta de bienes inmuebles previa autorización de la
28 Junta General; f) Organizar y dirigir las



1 dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y
2 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
3 por si mismo el libro de actas; h) Presentar por lo
4 menos una vez al año a la Junta General Ordinaria
5 de Socios, un informe acerca de la compañía,
6 acompañado del balance y del estado de pérdidas y
7 ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin
8 más limitaciones que las establecidas en la Ley y los
9 estatutos. En caso de ausencia del Gerente General
10 le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.-** De las
12 utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se
13 asignarán un cinco por ciento para formar el fondo de
14 reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento
15 del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
16 El ejercicio económico y financiero de la compañía
17 comprende del primero de enero al treinta y uno de
18 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso
20 de disolución o de liquidación de la compañía, no
21 habiendo oposición entre los socios, asumirá las
22 funciones de Liquidador el Gerente General, de haber
23 oposición a ello, la Junta General nombrará un
24 Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y
25 señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.-**
26 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
27 queda suscrito y pagado en su totalidad conforme al
28 siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1 Carlos Raúl Aguirre Terán	5.000,00	5.000,00	5.000
2 Gustavo Enrique Carvajal Ruiz	4.000,00	4.000,00	4.000
3 Karla Estefany Aguirre Guerrero	500,00	500,00	500
4 Cristian Antonio Aguirre Guerrero	500,00	500,00	500
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

1 El aporte en numerario que realizan los señores
 2 socios se deposita en el Banco Pichincha en la
 3 cuenta Integración de Capital. Se delega al señor
 4 Carlos Raúl Aguirre Terán, para que realice los
 5 trámites necesarios hasta la completa
 6 legalización de la presente escritura y para que
 7 convoque a Junta General en la que se nombrará
 8 a los administradores de la empresa. Usted señor
 9 Notario se dignará agregar las demás cláusulas
 10 de estilo hasta la completa legalización de esta
 11 escritura. **Hasta aquí la minuta** que se encuentra
 12 firmada por el Doctor Marcelo Muriel Córdova,
 13 abogado con matrícula profesional número tres mil
 14 setecientos noventa y tres del Colegio de Abogados
 15 de Pichincha, que queda elevada a escritura
 16 pública con todo su valor legal, la misma que los
 17 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus

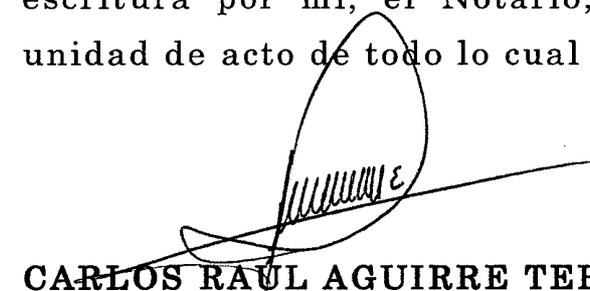


1 partes, y leída que les fue íntegramente esta
2 escritura por mí, el Notario, firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

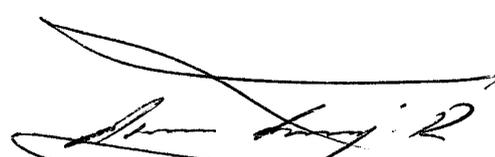
6

7   1

8 C.C.N. 100113002-3

9

10

11   2

12 GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL RUIZ

13 C.C.N. 1700128047

14

15

16   3

17 KARLA ESTEFANY AGUIRRE GUERRERO

18 C.C.N. 1717661639

19

20

21   4

22 CRISTIAN ANTONIO AGUIRRE GUERRERO

23 C.C.N. 1717661647

24

25

26

27

28


DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA*PSA No. 100118002-3

AGUIRRE TERAN CARLOS RAUL
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

03 NOVIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO: 03/11/1959
REG CIVIL: 007-2 0148 00235 / M SEXO

IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1959



EQUATORIANA***** V443300044

NACIONALIDAD: CASADO MARIA CRISTINA GUERRERO A

ESTADO CIVIL: SUPERIOR POLICIA PROF/OCUR

INSTRUCCION: LUIS AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 18/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD: 18/05/2017

FORMA: REN 2411492 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
100118002-3 286 - 0005

AGUIRRE TERAN CARLOS RAUL

EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
3379626 24/07/2013 11:03:55

3379626

IMP. IGM. 6



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) util(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual es:

13 SET. 2013

Quito, a *Maria Augustina Baca Serrano*
DRA MARIA AUGUSTINA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170512804-7

CARVAJAL RUIZ GUSTAVO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 FEBRERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-1 0398 01611 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

Gustavo Ruiz
FIRMA DEL CEDULADO



0000008

✓✓

ECUATORIANA***** E333311222

CASADO RUTH AIDA MARLENE AGUIRRE T

SECUNDARIA EMPLEADO PROPIOCUP

GUSTAVO CARVAJAL

CECILIA BEATRIZ RUIZ

ANTONIO ANTE 30/01/2013

30/01/2025

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0098244



PULGAR DERECHO

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0187 1705128047

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CARVAJAL RUIZ GUSTAVO ENRIQUE

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **13 SET. 2013**

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171766164-7

AGUIRRE GUERRERO CRISTIAN ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

04 ENERO 1991

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-F 0096 01996 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991

FIRMA DEL CEDULADO



✓ - 9 ✓

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD V3343V4E22

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA INSTRUCCION ESTUDIANTE

CARLOS RAUL AGUIRRE TERAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CRISTINA GUERRERO A
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/04/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0882226

DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
NÚMERO DE CERTIFICADO

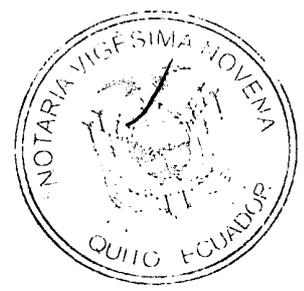
1717661647
CÉDULA

AGUIRRE GUERRERO CRISTIAN ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA
QUITO JIPIJAPA
CANTÓN JIPIJAPA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

4



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

13 SET. 2013

Quito, a
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10/09/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **CARLOS RAUL AGUIRRE TERAN**
 Con pasaporte de Identidad: 1001180023 consignó en este Banco la cantidad de: **10000 DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA LTDA**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CARLOS RAUL AGUIRRE TERAN	1001180023	\$ 5000	usd
2	GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL RUIZ	1705128047	\$ 4000	usd
3	KARLA ESTEFANY AGUIRRE GUERRERO	1717661639	\$ 500	usd
4	CRISTIAN ANTONIO AGUIRRE GUERRERO	1717661647	\$ 500	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
 CARLOS RAUL AGUIRRE TERAN
 C.R. AGUIRRE TERAN
 Director General

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7546304
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707770036 AVILA AYALA FAUSTO DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SE GAGUICRAT CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546304

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013 10:39:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta *tercera* copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **16 SET. 2013**

Maria Augusta Baca

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA



RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004761**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 24 de septiembre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CÍA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **13 de septiembre del 2013.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 26 de septiembre del año 2013.**-


DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004761**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4205 de 24 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7546304
Nro. Trámite 1.2013.2560
PCG/ *PC*

TRÁMITE NÚMERO: 43671

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

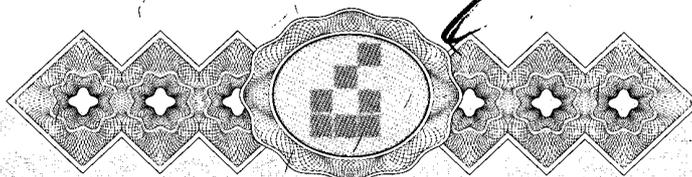
NÚMERO DE REPERTORIO:	33579
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	18
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001180023	AGUIRRE TERAN CARLOS RAUL	Quito	SOCIOS	Casado
1717661647	AGUIRRE GUERRERO CRISTIAN ANTONIO	Quito	SOCIOS	Soltero
1705128047	CARVAJAL RUIZ GUSTAVO ENRIQUE	Quito	SOCIOS	Casado
1717661639	AGUIRRE GUERRERO KARLA ESTEFANY	Quito	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004761
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

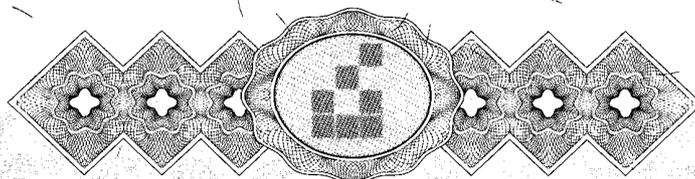
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N. 55-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32743

Quito, 09 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRAT SEGURIDAD AGUIRRE SEGAGUICRAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO